

¿QUÉ SUCEDIÓ?

Un ciudadano promovió **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano** en contra del Consejo General del IEPC y el PRI, por el Acuerdo **IEPC/CG-A/065/2018**, en relación a la solicitud de registro para ocupar el puesto de Presidente Municipal de Escuintla, Chiapas, que el PRI realizó a favor de otro aspirante.



¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

Declaró **infundado** el agravio del actor.



¿POR QUÉ?

El actor acreditó el haber presentado documentación como aspirante a precandidato, sin embargo, aunque haya presentado su solicitud como aspirante, no obliga al Partido Político a registrarlo como precandidato y menos en calidad de candidato ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.



¿QUÉ EFECTOS TIENE LA SENTENCIA?

Se confirmó ante el IEPC el registro del candidato el PRI a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Escuintla, Chiapas.

